



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1/2024 Actuación de oficio**

**Asunto: Rehabilitación de la “Fuente del Rey” de Rubena (Burgos) / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Ilmo. Sr.:

Esta Procuraduría del Común ha tenido conocimiento del estado de abandono en el que se encuentra la denominada “Fuente del Rey”, situada en el término municipal de Rubena (Burgos), concretamente en el kilómetro 251 de la antigua carretera N-1; fuente a la que en el pasado llegaba agua de un manantial que, por sus propiedades, se dice que era muy apreciada; además de encontrarse la fuente en un entorno que por su singularidad atraía la visita de muchos grupos de personas para pasar un día de esparcimiento al aire libre.

Según las primeras informaciones de que disponíamos, las obras de infraestructuras viales en las inmediaciones de la carretera N-I, a la altura de la localidad de Rubena, han provocado que, desde hace más de un año, la fuente haya dejado de tener agua y mantenga un estado lamentable de abandono, al estar invadida por la maleza y rodeada de restos de los materiales utilizados en las obras llevadas a cabo por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Por otro lado, también según esas mismas informaciones, el propio Ministerio se había comprometido a realizar las intervenciones precisas para devolver el agua del manantial a la fuente y recuperar la situación anterior a las obras, así como para dotar de un acceso a la misma, sin que dicho compromiso se haya cumplido a pesar de la demanda expresada por los vecinos del lugar a través de su Ayuntamiento.



(Foto obtenida de *Google Maps*. Julio de 2022)



Con relación a ello, el Ayuntamiento de Rubena, a través de un informe fechado el 15 de enero de 2024 que nos ha remitido, ha hecho hincapié en que, efectivamente, con motivo de las actuaciones realizadas en la carretera N-I, el paraje en el que se encuentra la fuente ha sufrido sucesivos daños, sobre todo desde hace ya más de un año, cuando fueron talados los tilos y se secó la fuente, lo que se produjo de forma inmediata tras el comienzo de las obras del proyecto de modificación del tramo de la N-I entre Rubena y Fresno de Rodilla.

Según el Ayuntamiento, dicho proyecto contemplaba la desaparición de la fuente en un principio, aunque se consiguió que se mantuviera enclavada entre la vía de servicio proyectada y la carretera N-I, y tener acceso peatonal desde la vía de servicio (saltando una vialidad), aunque perdiendo su tradicional uso como zona de descanso.

Con todo, concluye el Ayuntamiento, en la actualidad la fuente no tiene agua, si bien, a primeros del mes de enero de 2024, se procedió a limpiar un poco el entorno, tras varias llamadas realizadas, tanto a la empresa ejecutora de las obras, como al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.

Por otro lado, del informe de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 19 de enero de 2024 que ha sido remitido a esta Procuraduría, cabe destacar que en el mismo se señala que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, emitió un informe en el expediente OT-530/2018-1015, que fue notificado al entonces Ministerio de Fomento y al Ayuntamiento de Rubena, en el que se hizo constar que la fuente constituye un elemento integrante del Patrimonio Cultural de Castilla y León a la luz de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, solicitándose al Ministerio que estudiara el modo de hacer compatible la obra de “Mejora de la N-1 en el tramo Rubena-Fresno de Rodilla” con la conservación de la fuente, atendiendo a lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Además, por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, mediante informe fechado el 15 de febrero de 2024, se reconoce el indudable valor de la fuente como Patrimonio Histórico, aunque no esté catalogada como Bien de Interés Cultural. No obstante indica que la fuente nunca ha contado con espacio de estacionamiento de vehículos ni área de esparcimiento como tal, y que las aguas del manantial son consideradas como no potables y posiblemente contaminadas; añadiendo que, en periodos de sequía anteriores a las obras ejecutadas por el Ministerio, la fuente ya había dejado de tener agua.

Con todo, dicho Ministerio ha venido a señalar que, aunque es complicado, la Demarcación de Carreteras está estudiando los motivos de la sequía del manantial, y que, determinada la causa, se adoptarán las medidas oportunas para restablecer el agua en el menor espacio de tiempo posible. Además, se ha procedido a la limpieza de la vegetación de la fuente, que se encuentra en terrenos de titularidad del Ministerio, habiéndose accedido siempre a la misma desde la carretera N-1.



Teniendo en consideración todo lo expuesto, no se pone en cuestión que la fuente forma parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León y que, como tal, merece su conservación y protección con independencia de su titularidad, por exigirlo así el artículo 24 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Con relación a las Administraciones que están sujetas a la supervisión de esta Procuraduría, debemos partir de que, conforme al artículo 3.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

*“Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial. Los Ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de cultura cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes o perturbar su función social y adoptarán, en caso de emergencia y dentro de su propio ámbito de actuación, las medidas cautelares necesarias para defender y salvaguardar los bienes de dicho patrimonio que se encuentren amenazados”.*

En el asunto que nos ocupa, es lo cierto que el Ayuntamiento de Rubena ha cumplido con la obligación impuesta, impulsando tanto ante la Administración estatal que ha promovido las obras que han perjudicado a la fuente, como ante la Administración autonómica competente en materia de Patrimonio Cultural, el mantenimiento de la fuente, la limpieza de su entorno, y la recuperación del caudal del agua.

En todo caso, el Ayuntamiento de Rubena, como Administración más cercana al objeto que se encuentra en riesgo de deterioro y, en el peor de los casos, en riesgo de destrucción, debe mantener la alerta y hacer un seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el resto de Administraciones, con el fin de que dichos riesgos no lleguen a materializarse y se restablezca el caudal de agua de la fuente.

En cuanto a la actuación de la Administración autonómica, cabe destacar lo previsto en el artículo 2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, según el cual:

*“1. Corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Cultural ubicado en su territorio, en los términos establecidos en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía.*

*2. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Comunidad de Castilla y León garantizar la conservación de su Patrimonio Cultural, promover su investigación y enriquecimiento, así como fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a estos bienes”.*

Por ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha de mantener el contacto activo con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para suministrarle la información y colaboración que precise, y hacer un seguimiento del compromiso asumido por



la Administración estatal en cuanto a la protección de la fuente y su entorno, así como la restauración de su caudal de agua, y, en último término, para garantizar la debida protección de un bien que es parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

A tal efecto, está previsto un genérico deber de colaboración entre las Administraciones públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de todo lo expuesto, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: La “Fuente del Rey” de Rubena (Burgos) es un elemento integrante del Patrimonio Cultural de Castilla y León dada su especial singularidad y sus connotaciones históricas. De este modo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, debe mantener un contacto activo con el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible a fin de que éste materialice el compromiso asumido de conservación de la fuente y su entorno, así como el restablecimiento del caudal de agua de la misma.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

También queremos indicar que, en este mismo expediente, se ha dirigido una Resolución al Ayuntamiento de Rubena (Burgos) en el siguiente sentido:

*“ÚNICA: Ante los perjuicios causados a la “Fuente del Rey” de Rubena con motivo de las obras realizadas en la vía junto a la que se encuentra, el Ayuntamiento debe mantener el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el resto de Administraciones públicas, en particular por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con el fin de que éste materialice el compromiso asumido de conservación de la fuente y su entorno, así como el restablecimiento del caudal de agua de la misma”.*

Finalmente, nos hemos dirigido al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para agradecer la atención que ha tenido en consideración a la petición de información que se ha realizado desde esta Procuraduría, y, por lo tanto, la información facilitada.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López